DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-20068
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER28652
EVENTO SIRE No. 5427537

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	18 de diciembre de 2023	**HORA:**	05:20 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 2 Este a la altura de la CL 186 Bis	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**			X: 106135,81 Y: 118528,07	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	La Estrellita	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			120 m^2	
UPZ:	N/A	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			30	
LOCALIDAD:	01 – Usaquén	**FAMILIAS**	10	**ADULTOS**	20	**MENORES** 10
CHIP:	AAA0233JHJH como referencia	**PREDIOS EVALUADOS:**			4	
AREA INSPECCIONADA:	720 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-50971	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral La Estrellita de la Localidad Usaquén, donde se localiza la zona evaluada, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el CT-9103 (2023), Adenda No. 5 al Concepto Técnico CT-8522 (2019), Concepto Técnico para la Legalización del Desarrollo Mirador del Norte, la zona evaluada está localizada en una zona de amenaza Media por movimientos en masa y las edificaciones allí emplazadas están categorizadas en una condición de riesgo Medio (ver Figuras 1 y 2).

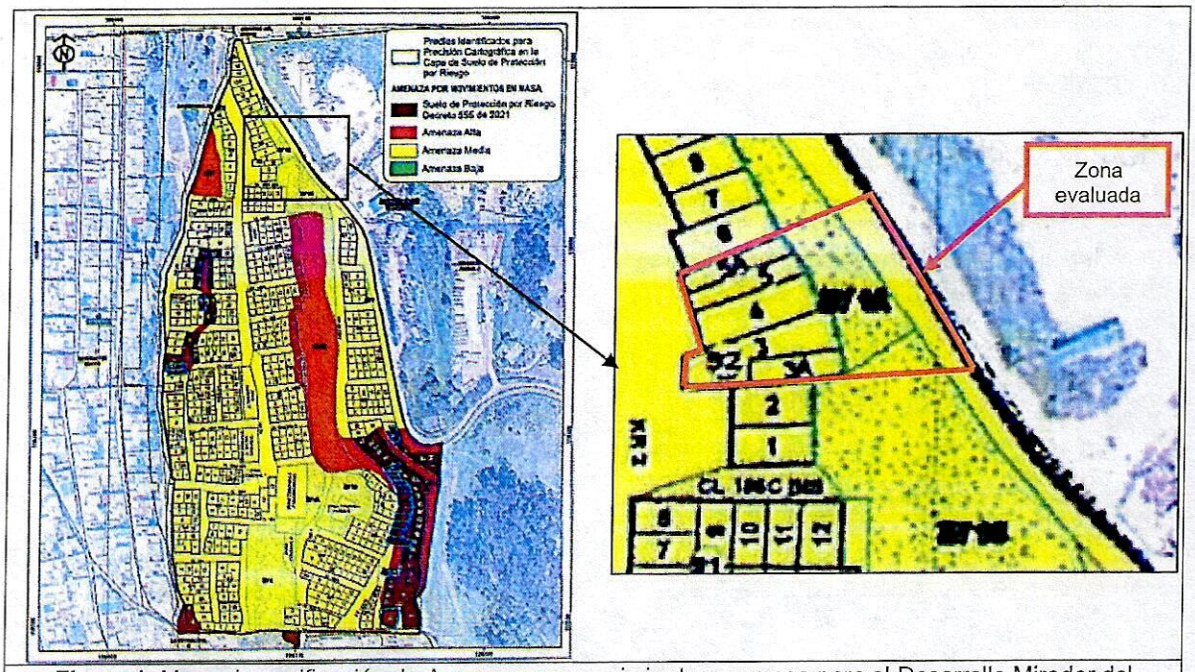


Figura 1. Mapa de zonificación de Amenaza por movimientos en masa para el Desarrollo Mirador del Norte, Localidad de Usaquén, según CT-9103. Tomado del CT-9103 (2023)

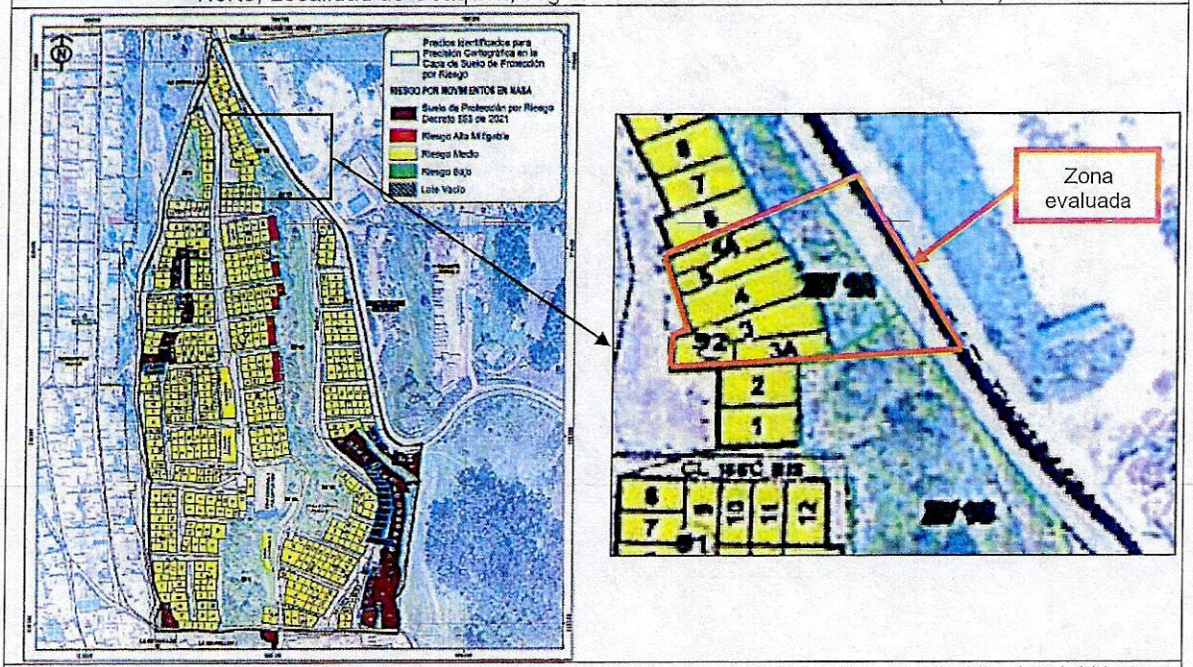


Figura 2. Mapa de zonificación de Riesgo por movimientos en masa para el Desarrollo Mirador del Norte, Localidad de Usaquén, según CT-9103. Tomada del CT-9103 (2023)

En el CT-9103 (2023) se concluye entre otros aspectos que, con respecto a los escenarios de inundación por desbordamiento y de avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas, el Desarrollo Mirador del Norte se localiza en zonas con amenaza inferior al nivel considerado como bajo.

En el CT-9103 (2023) se recomienda entre otros aspectos, a las entidades del Distrito, implementar obras de infraestructura que contribuyan con el mejoramiento integral del sector, y a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, construir redes de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial y verificar las conexiones de estas redes con las viviendas.

7. LOCALIZACIÓN

En la Tabla 1 se muestra la dirección de los predios P1, P2, P3 y P4, Sector Catastral La Estrellita, Localidad Usaquén. Adicionalmente, en la Figura 1 se presenta su correspondiente ubicación y la ubicación de la zona evaluada.

Tabla 1. Dirección de los predios P1, P2, P3 y P4

PREDIO No.	DIRECCIÓN
P1	KR 2 # 186 C - 18
P2	KR 2 # 186 C - 24
P3	KR 2 # 186 C - 30
P4	KR 2 # 186 C - 32

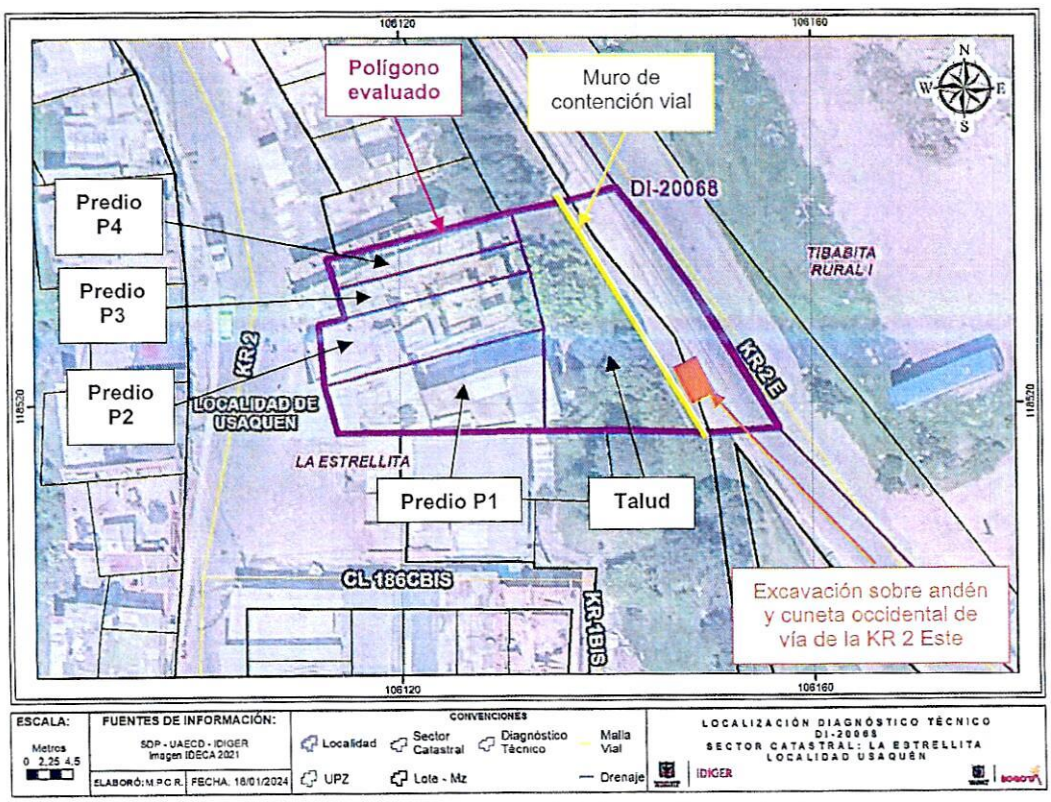


Figura 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día 18 de diciembre de 2023 realizó visita técnica al sector de la KR 2 Este a la altura de la CL 186 Bis, encontrando que el sector pertenece a una zona de ladera de pendiente moderada, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular y peatonal pavimentadas y en afirmado, donde se emplazan edificaciones hasta de 4 pisos.

En la parte alta del talud evaluado se encuentra la KR 2 Este, correspondiente a una vía de 2 carriles en pavimento flexible; vía, que sobre los costados longitudinales cuenta con elementos tipo cuneta y andenes en concreto hidráulico (ver Fotografía 1). En la zona evaluada, la vía de la KR 2 Este, cuenta sobre el costado occidental con un muro de contención, al parecer confinando un talud de relleno realizado para la construcción de la vía (ver Fotografía 2). En la parte baja del talud evaluado se ubican entre otros, los predios de la KR 2 # 186 C – 18 (predio P1), de la KR 2 # 186 C – 24 (predio P2), de la KR 2 # 186 C – 30 (predio P3) y de la KR 2 # 186 C – 32 (predio P4), en los que se emplazan edificaciones, principalmente de uso residencial, hasta de 4 pisos (ver Fotografía 3).

En la visita realizada se observa que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB está realizando intervenciones sobre la cuneta y andén occidental de la vía de la KR 2 Este, obras que al momento se encuentran en fase de excavación, de un volumen cercano a 36 m^3 (ver Fotografías 4, 5, 6 y 7). De acuerdo con lo manifestado por la comunidad del sector, estas obras iniciaron aproximadamente el 11 de diciembre de 2023.

El evento se atiende por encharcamientos que se presentan al interior de las edificaciones emplazadas en los predios P1, P2, P3 y P4, al parecer por filtraciones de aguas lluvias a través de la excavación realizada sobre el andén y cuneta occidental de la vía de la KR 2 Este, por parte de la EAAB.

Al momento de la visita se evidencia que las filtraciones cesaron, que en algunas de las edificaciones afectadas ya se realizó la remoción de los lodos y del agua que ingresó, y que en otras se encuentra personal de la EAAB efectuando la respectiva limpieza (ver Fotografías 8 y 9). La persona que atiende el llamado en el predio P2 indica que no se encuentran los responsables de este predio, por lo que no se permite el ingreso para inspección, y que las personas que atienden el llamado en el predio P3 manifiestan que ya realizaron la remoción de los lodos y del agua del interior del predio, por lo que indican que no es necesaria la inspección interna por parte del IDIGER.

En la zona evaluada no se observan lesiones en el muro de contención del costado occidental de la vía de la KR 2 Este ni desprendimientos o condiciones de inestabilidad en el talud evaluado (ver Fotografía 10).

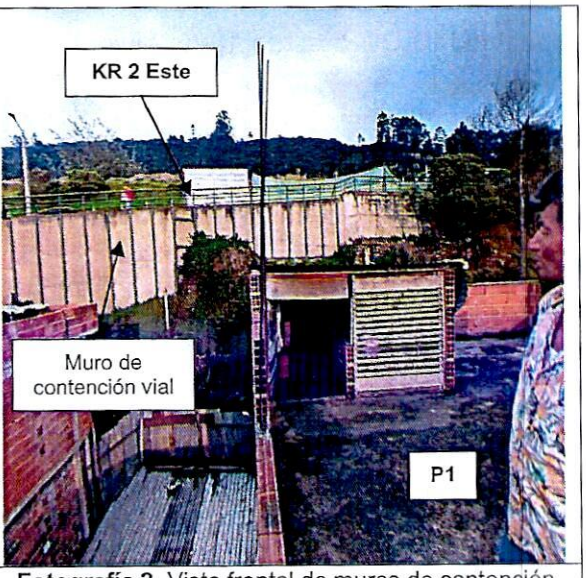
9. POSIBLES CAUSAS

- De acuerdo con lo manifestado por la comunidad del sector, es posible que las filtraciones presentadas al interior de las edificaciones de los predios P1, P2, P3 y P4 estén relacionadas con aguas lluvias filtradas a través de la excavación realizada sobre el andén y cuneta occidental de la vía de la KR 2 Este en el sector evaluado, lo cual no es posible corroborar a partir de la inspección visual y cualitativa llevada a cabo por el IDIGER.

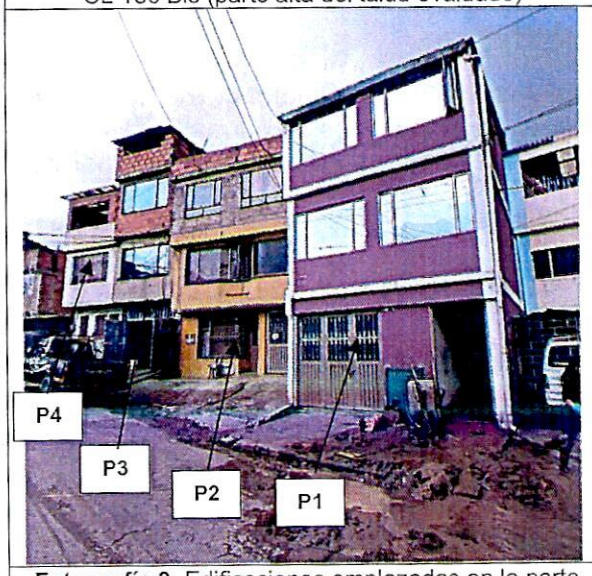
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vía de la KR 2 Este a la altura de la CL 186 Bis (parte alta del talud evaluado)



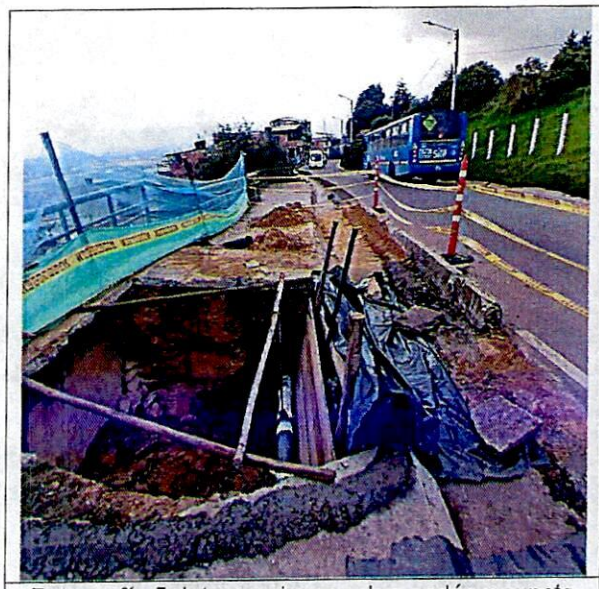
Fotografía 2. Vista frontal de muros de contención del costado occidental de la vía de la KR 2 Este



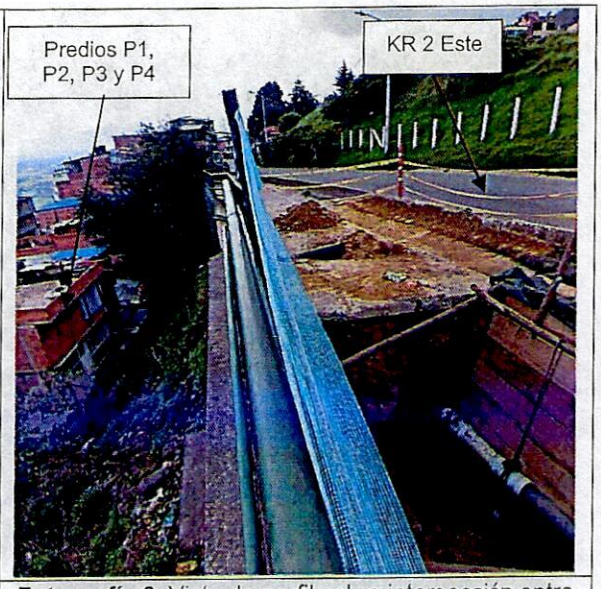
Fotografía 3. Edificaciones emplazadas en la parte baja del talud evaluado



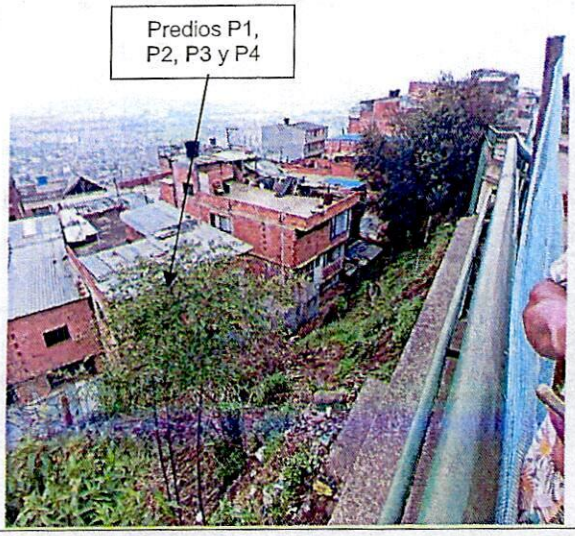
Fotografía 4. Intervenciones sobre andén y cuneta occidental de la KR 2 Este, vista de norte a sur



Fotografía 5. Intervenciones sobre andén y cuneta occidental de la KR 2 Este, vista de sur a norte



Fotografía 6. Vista de perfil sobre intersección entre vía de la KR 2 Este y talud



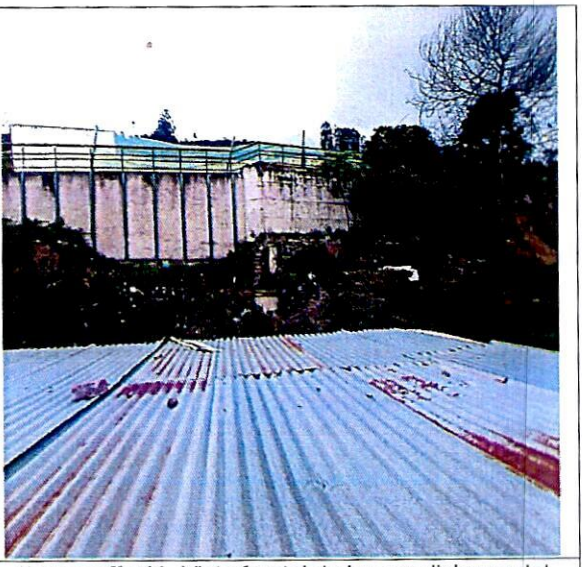
Fotografía 7. Parte alta del talud evaluado



Fotografía 8. Muestra de encharcamientos en las edificaciones de la parte baja del talud evaluado



Fotografía 9. Muestra del interior de las edificaciones afectadas, después de la remoción y limpieza de lodos



Fotografía 10. Vista frontal de las condiciones del talud y del muro de contención en la parte alta de la zona evaluada

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
P1	KR 2 # 186 C - 18	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves
P2	KR 2 # 186 C - 24	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Ninguno desde el exterior
P3	KR 2 # 186 C - 30	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Ninguno desde el exterior
P4	KR 2 # 186 C - 32	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementar acciones que impidan la filtración de aguas lluvias al interior de la excavación que se ha realizado en la cuneta y andén occidental de la vía KR 2 Este, es posible que ante nuevas precipitaciones se continúen presentando encharcamientos en el interior de las edificaciones situadas en la parte baja del talud evaluado, y que eventualmente se generen desprendimientos del material que conforma dicho talud.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vía de la KR 2 Este a la altura de la CL 186 Bis, Sector Catastral La Estrellita, Localidad Usaquén.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de las edificaciones emplazadas en los predios de la KR 2 # 186 C – 18 (predio P1) y de la KR 2 # 186 C – 32 (predio P4), Sector Catastral La Estrellita, Localidad Usaquén.

- Inspección visual y evaluación cualitativa desde el exterior, de las condiciones físicas de las edificaciones emplazadas en los predios de la KR 2 # 186 C – 24 (predio P2) y de la KR 2 # 186 C – 30 (predio P3), Sector Catastral La Estrellita, Localidad Usaquén.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de la vía de la KR 2 Este, a la altura de la CL 186 Bis, del Sector Catastral La Estrellita, de Localidad Usaquén, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por la excavación realizada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB en la cuneta y andén occidental de esta vía ni por las filtraciones de aguas lluvias que al parecer se presentan a través de esta excavación.

- La estabilidad, funcionalidad y/o habitabilidad de las edificaciones emplazadas en los predios de la KR 2 # 186 C – 18 (predio P1) y de la KR 2 # 186 C – 32 (predio P4), Sector Catastral La Estrellita, Localidad Usaquén, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los encharcamientos generados al parecer por filtraciones de aguas lluvias a través de la excavación realizada por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB en la cuneta y andén occidental de la vía de la KR 2 Este a la altura de la CL 186 Bis. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- No es posible concluir acerca de la estabilidad, funcionalidad y/o habitabilidad de las edificaciones emplazadas en los predios de la KR 2 # 186 C – 24 (predio P2) y de la KR 2 # 186 C – 30 (predio P3), Sector Catastral La Estrellita, Localidad Usaquén, ya que no fue posible adelantar una inspección general al interior de estas que permitiera identificar las condiciones físicas que presentan, no obstante, desde el exterior no se evidencian daños que puedan comprometer su estabilidad y/o funcionalidad.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al ejecutor y/o ejecutores de la obra que se está desarrollando en la vía de la KR 2 Este a la altura de la CL 186 Bis, Sector Catastral La Estrellita, Localidad Usaquén, al parecer contratistas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública y privada localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Al ejecutor y/o ejecutores de la obra que se está desarrollando en la vía de la KR 2 Este a la altura de la CL 186 Bis, Sector Catastral La Estrellita, Localidad Usaquén, al parecer contratistas de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, dar cumplimiento a los siguientes lineamientos establecidos en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

 - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

 - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

 - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, como posible responsable de la obra que se está desarrollando, y a la Alcaldía Local de Usaquén desde sus competencias de control urbano, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el *Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano* del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de la obra que se está desarrollando en la vía de la KR 2 Este a la altura de la CL 186 Bis, Sector Catastral La Estrellita, Localidad Usaquén, y verificar el cumplimiento de los requerimientos, procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró:
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil – Magíster en Ingeniería
Contratista
16.2 Revisó y aprobó:
Firma: Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático